# ACTA POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO SOLIDARIO

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, artículos 9 y 10 de la ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, y,

## CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 489 de 1998, artículo 96º, dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse mediante la celebración de convenios.

Qué el parágrafo 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que versa sobre el Acto de Justificación de contratación directa, señala que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo el cual debe contener cada uno de los numerales insertados en el citado artículo.

Que la Constitución Nacional en su artículo 355 establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas de interés Público, acorde a los planes Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo.

Que el numeral 16 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 establece *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidos por la ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo."*

Que **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES DE HACARI, NORTE DE SANTANDER**, ha presentado al Municipio propuesta para llevar a cabo Convenio Solidario para **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ NORTE DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR MEJORAMIENTO MODULAR Y DE INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO"**

Que las condiciones planteadas por la Junta de Acción Comunal en su propuesta son accesibles al Municipio, ya que, como organismo civil, comunitario y sin ánimo de lucro está legitimada para el desarrollo contractual.

Que el precio estimado del presente convenio es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,0) MONEDA LEGAL.**

Que el término de ejecución del convenio es de DOS (2) MESES, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que, verificado el objeto contractual a suscribir con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, se justifica la contratación directa en la modalidad de **CONVENIO SOLIDARIO**, dado que el ente territorial se encuentra en potestad constitucional y legalmente para la suscripción del convenio.

Que el Municipio de Hacarí, Norte de Santander, requiere celebrar un **CONVENIO SOLIDARIO** para la ejecución del objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ NORTE DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR MEJORAMIENTO MODULAR Y DE INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO"**

Que los estudios y documentos previos desarrollado en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 demostró la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

1. **LA CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:** La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: numeral 16 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 establece *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidos por la ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo."*

2. **EL OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ NORTE DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR MEJORAMIENTO MODULAR Y DE INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO"**

**EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LA JAC:** El municipio de HACARÍ, NORTE DE SANTANDER en su presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0124 del 30 de enero de 2026, rubros 22.3.2.02.02.005.40.02 Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda, con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026**,** por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,0) MONEDA LEGAL.**

3. A la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**, representada legalmente por **JERSAIN PEREZ LEON**, de la misma manera mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.176.522, se le exigirá para la celebración de este convenio que cumpla con los siguientes requisitos:

- Acto administrativo de reconocimiento de creación de la JAC.
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT.
- Inscripción de la JAC en SECOP II.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad social y riesgos laborales (Cuando aplique)
- Propuesta, incluye oferta económica
- Demás documentos legales requeridos para tal fin.

4. **EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicado en el parque principal del municipio.

5. **CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

- Conforme al inciso 2º, artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, que regula la verificación de las condiciones los proponentes, estableció que no se requerirá de Registro Único de Proponentes, ni de calificación, ni de clasificación ante la cámara de comercio en los casos de contratación directa.
- En atención a la anterior consideración el municipio de Hacarí, no elaborará pliegos de condiciones, ni hará convocatoria pública a ofertar.

- Dada la naturaleza de las partes que intervendrán en este proceso, la contratación se hará directamente entre ellas.

Que **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**, presentó la correspondiente propuesta.

Que el valor de la propuesta presentada por **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**, para **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER** se discrimina de la siguiente manera: a) un aporte por parte del municipio por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,0) MONEDA LEGAL.** b) un aporte por parte de **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**, herramienta menor, y otras actividades auxiliares no calificadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar justificada la modalidad de selección del contratista para ejecutar un CONVENIO SOLIDARIO bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ NORTE DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR MEJORAMIENTO MODULAR Y DE INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO"**

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en el Despacho del Señor alcalde.

**ARTÍCULO TERCERO.** El convenio solidario se suscribirá con **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**, en un monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,0) MONEDA LEGAL.**

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

La anterior se expide en el municipio de Hacarí, Norte de Santander a los TREINTA (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)

**Original firmado**
**ROBEIRO MUÑOZ PEREZ**
Alcalde Municipal